

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2021 – 00146 -00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	INGRID VIANEY AHUMADA LEAL C.C. 1..129.568.461. A FAVOR MENORES MATEO ANDRES, MICHAEL ANDRES y MIA ISABELLA BUSTILLO AHUMADA
DEMANDADO	CARLOS ANDRES BUSTILLO CARDENAS C.C. 72.282.408.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 26 de marzo 2021, Señora Jueza, A su despacho la demanda de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.

SECRETARIA

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. VEINTISEIS (26) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y la revisión de la demanda, se advierte que la peticionaria promueve la demanda Ejecutiva de Alimentos mediante apoderado, a favor de los menores MATEO ANDRES, MICHAEL ANDRES y MIA ISABELLA BUSTILLO AHUMADA, y contra el señor CARLOS ANDRES BUSTILLO CARDENAS C.C. 72.282.408.

Revisada la misma se tiene que, en el acápite de notificaciones, la profesional del derecho, solo indica los correos electrónicos de las partes, sin señalar el domicilio de especialmente el de los menores alimentarios a fin de determinar competencia, por tanto, es necesario suministrar tal información.

Así mismo no se allega la constancia de envió de la demanda al momento de la presentación de ésta al ejecutado tal como lo indica el Decreto 806-2020.

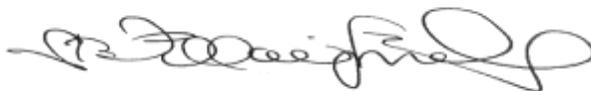
Atendiendo lo anterior, se inadmitirá la demanda a fin que la parte activa subsane las falencias presentadas so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por INGID VIANEY AHUMADA LEAL contra CARLOS ANDRES BUSTILLO CARDENAS, por lo indicado en la parte motiva.
2. Mantener la demanda en la secretaría del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**  
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 07 de abril de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 047 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ